

CIRCULAR STLCC-ONCAE-001-2025
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

A todos los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Alcaldías Municipales, Mancomunidades además de cualquier otro Ente que reciba financiamiento total o parcial de Fondos Públicos y esté sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento.

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en los procesos de adquisiciones que se desarrollan en el marco de la Ley de Contratación del Estado.

HACE SABER:

PRIMERO: Conforme al Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 010-2005 de Creación de HonduCompras, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de octubre de 2005, el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, administrado por la ONCAE, **es de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado.** En virtud de lo anterior, todos los procesos de contratación pública deben ser difundidos y gestionados a través de este sistema, independientemente de la fuente de financiamiento, objeto o destino de la contratación. Este mandato garantiza la publicidad, accesibilidad y trazabilidad de los procedimientos de adquisición del Estado.

SEGUNDO: De acuerdo con el Artículo 4 del mismo Decreto, se requiere que los órganos responsables aseguren la inclusión de la información mínima establecida en los procesos de contratación, incluyendo avisos, invitaciones, pliegos de condiciones, actas de recepción y apertura de ofertas, resoluciones de adjudicación, contratos y demás documentos pertinentes, según la modalidad de contratación utilizada. La omisión de estos requisitos constituye una infracción a la normativa vigente y afecta directamente los principios de transparencia y eficiencia.

TERCERO: Conforme al Artículo 7 del Decreto, los órganos responsables deben designar uno o más funcionarios encargados de la difusión y gestión de los procedimientos en el sistema HonduCompras. Además, se insta a las instituciones a establecer las condiciones administrativas y tecnológicas necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones. **Asimismo, se insta a todas las instituciones a realizar la difusión y gestión de todos los procedimientos de contratación correspondientes al ejercicio fiscal 2024 en el sistema HonduCompras a más tardar el 31 de enero de 2025, asegurando el cumplimiento pleno de las obligaciones legales y el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de contratación.**

CUARTO: En consonancia con el compromiso del Plan de Gobierno de la **Presidenta Xiomara Castro**, orientado hacia la eficiencia del gasto público y el fortalecimiento de la transparencia, se reitera que la utilización del sistema HonduCompras constituye una herramienta clave para maximizar la eficacia en la gestión de los recursos estatales. Este esfuerzo se alinea con los principios rectores de un gobierno abierto y transparente, priorizando el uso responsable de los fondos públicos en beneficio directo de la ciudadanía.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 4 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión, incluyendo los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados. Estos deben divulgarse obligatoriamente en el sitio de internet administrado por la ONCAE, siendo responsabilidad de los titulares de las instituciones remitir la información respectiva. Es por ello por lo que las instituciones públicas deben garantizar que la información cargada en el sistema sea completa, precisa y actualizada, permitiendo así una gestión eficaz y transparente de los recursos públicos ya que la utilización de HonduCompras no solo asegura el cumplimiento de las obligaciones legales, sino que también fortalece la confianza de la ciudadanía en los procesos de adquisición del Estado.

SEXTO: Se recuerda que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto de creación de HonduCompras y ésta Circular estará sujeto a las sanciones correspondientes, según lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable. Por ello, instamos a todas las entidades públicas a redoblar esfuerzos para garantizar la adecuada implementación de estas disposiciones.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



ABG. EDGARDO RAMIRO MEJÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

